

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. Conforme lo previsto en los Arts. 372 y 373 del C. G. P., se señala la hora de las **9:00 am del día 10 de mayo de 2022**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan las citadas normas, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularan alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

II. Decrétese como pruebas las siguientes:

➤ **DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** al demandado **GUILLERMO ABSALÓN BUITRAGO SÁNCHEZ**.

**TESTIMONIALES:** Cítese a **BERENICE ROJAS ESPITIA**, para que rinda su declaración en la fecha antes señalada.

Requírase al peticionario de la prueba para que asegure la comparecencia de la declarante.

**OFICIOS:** Deniéguese la misma, pues de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 78 y en el inciso 2° del art. 173 del C.G.P., la parte interesada ha debido procurar su obtención de manera directa.

En su lugar, se le concede al peticionario el término de 20 días para que aporte las documentales solicitadas.

➤ **DEMANDADA:**

**DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

III. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*<sup>1</sup>, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico cinco días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma cinco días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

*Luar*

11001-4003-002-2021-00637-00

---

<sup>1</sup> Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”